



Resolución Jefatural N° 0219 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, **17 FEB. 2023**

Visto, La Resolución Jefatural N° 0244-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 14 de marzo de 2022, sobre el concepto de Gratificación por haber cumplido 20 años de servicio al estado, a favor de **Domitila BARTRA SANCHEZ** con **DNI N° 01073012**, que contiene un total **cinco (05)** folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2341-2022-PGE/GRSM/PPR/DVSV de fecha 16/06/2022 del Gobierno Regional de San Martín, Procuraduría Pública Regional, solicita rectificación de resolución jefatural, y con Nota de Coordinación N° 134-2022-UGELSM-T/AAJ de fecha 25/07/2022 emitido por el Área de Asesoría Jurídica, de la UGEL San Martín Tarapoto.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0244-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 14 de marzo de 2022, en la resolución administrativa se establece en la parte resolutive en el artículo primero Dar cumplimiento al mandato judicial, el pago de la Gratificación por haber cumplido 20 años de servicio, al estado, **en la cual se plasma en un cuadro que se establece los intereses legales, mediante Oficio N° 2341-2022-PGE/GRSM/PPR/DVSV de fecha 16/06/2022, se advierte que no se calculó realizando un equilibrio de forma justa y equitativa;** resulta fundamental realizar el respectivo cálculo de forma objetiva, esto debe entenderse en el sentido que deberá realizarse una distinción con respecto a los periodos liquidados de la gratificación por haber cumplido 20 años de servicio al estado, **el cual se aplica desde el momento en el que se requiere el cumplimiento por mandato judicial y no como erróneamente se ha consignado en la Resolución Jefatural, a favor de la demandante Domitila BARTRA SANCHEZ con DNI N° 01073012, recaído en el expediente judicial 00283-2016-0-2208-JM-LA-02.**

Que, dicho error es de naturaleza aritmética, en tanto no altera lo sustancial del contenido, de la Resolución Jefatural N° 0244-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 14 de marzo de 2022, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa en el numeral 212.1 *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o de instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 212.2 *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.



Así mismo, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N° 1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: *“Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado”*.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la Resolución Jefatural N° 0244-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 14 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00283-2016-0-2208-JM-LA-02, sobre el pago de reintegro de la Gratificación por haber cumplido 20 años de servicio al estado, a favor de **Domitila BARTRA SANCHEZ, con **DNI. N° 01073012**, que a continuación se detalla de la siguiente manera:**

**Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00283-2016-0-2208-JM-LA-02**

CONCEPTO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
20 AÑOS	5,185	0.1979	S/. 2,435.08	S/. 481.90

Total Obligación S/. 2,435.08
Total Interés Legal a Pagar S/. 481.90
Total a Pagar S/. 2,916.98

Resolución Jefatural	DICE	DEBE DECIR
<p>N° 0244-2022</p>	<p>“(…)EN EL EXPEDIENTE recaído en el expediente N° 00283-2016-0-2208-JM-LA-02; por concepto de Gratificación por haber cumplido 20 años de servicio, al estado, más los intereses legales, a favor de Domitila BARTRA SANCHEZ con DNI N° 01073012, de acuerdo al siguiente detalle: Devengado: 2,435.08 soles Intereses : 876.21 soles ----- Total 3,311.29 (…)”</p>	<p>“(…)EN EL EXPEDIENTE siendo lo correcto: recaído, en el expediente N° 00283-2016-0-2208-JM-LA-02; por concepto de Gratificación por haber cumplido 20 años de servicio, al estado, más los intereses legales, a favor de Domitila BARTRA SANCHEZ con DNI N° 01073012, de acuerdo al siguiente detalle: Devengado: 2,435.08 soles Intereses : 481.90 soles ----- Total 2,916.98 (…)”</p>

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE** a través de Secretaria General la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Publica Regional de San Martin, en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



(Handwritten signature)

.....
Lic. Adm. Evelyn AZAN RODRIGUEZ
 JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS III
 EAR/JOO
 AMJG/RCJ
 13/02/2023